



ALCALDÍA DE FUSAGASUGÁ

CIUDAD: Fusagasugá	FECHA	AA	MM	DD
Lugar: Despacho de la Alcaldía		2024	04	08
OBJETO: Cuadro resumen de las observaciones al Acta del Informe de Gestión.				

Doctor
WILLIAM GARCÍA FAYAD
Alcalde de Fusagasugá

ASUNTO: Cuadro resumen a las Observaciones al informe de gestión.

Respetado señor Alcalde:

Comedidamente nos permitimos presentar nuestro análisis de los documentos de la referencia, de acuerdo con lo siguiente:

- 1) La administración saliente radicó su informe de gestión el día 15 de enero de 2024, en tres tomos sin foliar.
- 2) La Administración del Dr. WILLIAM GARCÍA FAYAD, con documento de fecha 26 de febrero, dentro del término legal de 30 días hábiles presentó sus observaciones al Informe de gestión de la Administración HORTÚA, el que se entregó al exalcalde y a los órganos de control.
- 3) Al documento de observaciones el exalcalde HORTÚA presentó un extenso documento con sus explicaciones.
- 4) Es del caso, luego de revisado el último documento citado pronunciarnos sobre el mismo y emitir de manera formal nuestras conclusiones.

Para ello, presentaremos en un sencillo cuadro las principales observaciones presentadas por esta administración a la saliente:

OBSERVACIÓN
1. Incumplimiento de los aspectos formales del informe de gestión establecidos en el artículo 10 de la ley 951 de 2005.
2. Falta de entrega de la relación detallada de la planta de personal vigente, informando la variación presentada en la última vigencia.
3. No se entregaron los ESTUDIOS Y DOCUMENTOS TÉCNICOS que sirvieron de soporte para realizar el proceso de modernización institucional realizado en el 2023.
4. No se informó, ni se entregaron los proyectos que el Municipio tiene radicados y viabilizados en organismos nacionales o departamentales.
5. No se informó en debida forma, ni de manera clara la totalidad de contratos de obra pública que se están ejecutando. Tampoco se entregó, como expresamente se había solicitado, las actas de los comités de obra por cada una de ellas, informando los detalles de cada una de ellas.
6. No se relacionaron los manuales ni reglamentos vigentes que tenía aprobados el Municipio a 31 de diciembre de 2023.
7. El informe NO refiere nada con relación a temas tan importantes como: <ul style="list-style-type: none">• Las acciones relativas a la garantía de derechos humanos.• Las alertas tempranas vigentes,• La situación de grupos de especial atención constitucional como víctimas del conflicto, población NARP, población en situación de discapacidad.



ALCALDÍA DE FUSAGASUGÁ

Todo lo anterior implica el incumplimiento de la Directiva 15 de 2023, ya que nada se dijo sobre:

- A) Protección de los derechos de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes, con inclusión de cifras.
- B) Protección de los derechos de las mujeres, con inclusión de cifras.
- C) Protección de los derechos de las personas mayores o personas en condición de discapacidad.
- D) Protección de los derechos de las personas víctimas del conflicto armado y estado de implementación del Acuerdo de Paz, con inclusión de cifras
- E) Protección de los derechos individuales y colectivos con perspectiva diferencial étnica y cultural, con inclusión de cifras.
- F) Protección de los derechos territoriales de los pueblos y comunidades étnicas, de los cuales deban participar o tener conocimiento para evitar conflictos territoriales en la región, con inclusión de cifras.
- G) Protección de los derechos de líderes y lideresas sociales, con inclusión de cifras.
- H) Protección de los derechos de la población LGTBIQ+, con inclusión de cifras.
- I) Protección de derechos de la población privada de la libertad en calidad de sindicado, con inclusión de cifras.
- J) Protección de los derechos de la población migrante, con inclusión de cifras
- K) Protección de derechos en materia de seguridad y convivencia ciudadana.
- L) Protección de derechos en materia de Alertas Tempranas de la Defensoría del Pueblo
- M) Protección de derechos fundamentales o económicos, sociales y culturales en cumplimiento de órdenes judiciales
- N) Protección de derechos en materia de gestión, atención y mitigación de riesgos y desastres.
- O) Protección de derechos en materia de agua y saneamiento
- P) Protección de derechos en materia del Plan Anticorrupción y de Atención al Ciudadano
- Q) Protección del derecho a la transparencia y la moralidad pública en los proyectos de inversión financiados con recursos del Sistema General de Regalías que se encuentran en estado de aprobación, en ejecución o en proceso de cierre.

8. Nada se dijo sobre la situación de predios y situaciones en riesgo que ameriten acciones inmediatas diferentes a los que involucran acciones populares

9. La administración saliente planificó, convocó y contrato varias obras sin tener en cuenta el principio de anualidad y sin contar con autorización para comprometer vigencias futuras.

En tal sentido, comprometió recursos para la vigencia 2024 sin el cumplimiento de los procedimientos legales.

10. Irregularidades en la suscripción y ejecución de contratos de obra bajo la modalidad de Obras por Impuestos (OPI)

Ya que, la administración no tuvo en cuenta que todo contrato estatal, sin importar su modalidad de selección, en la fase de ejecución se debe regir en su totalidad por los mandatos y procedimientos establecidos en dicho estatuto, tal como se desprende del artículo 13 de la ley 1150 de 2007, además se debió cumplir con las estipulaciones allí ordenadas, publicando los documentos precontractuales, contractuales y post contractuales en el SECOP.

Adicionalmente por tratarse de contratos de obra pública, los contratistas están obligados a la contribución especial de orden público, establecida en la ley 418 equivalente al 5% del valor del contrato.

Por lo tanto, al suscribir los contratos de obra pública bajo la modalidad de obras por impuestos la administración saliente incurrió en las siguientes omisiones:



ALCALDÍA DE FUSAGASUGÁ

<ul style="list-style-type: none">• No se dio cumplimiento a las publicaciones en el SECOP ordenadas por el artículo 13 de la ley 1150 de 2007• No se cumplió el procedimiento establecido por el Estatuto General de la Contratación para la ejecución de los contratos estatales, ya que el régimen excepcional es únicamente para la selección de los contratistas.• No se cobró el impuesto de obra pública a los contratistas.
11. Se evidenció falta de planeación para garantizar la prestación de servicios vitales para la buena marcha de la administración, en el periodo de transición entre gobiernos, como es el tema de la vigilancia y custodia de los inmuebles municipales. La administración saliente omitió tramitar ante el Concejo Municipal autorización para comprometer vigencias futuras y de esa manera haber iniciado la licitación tendiente a contratar el operador que preste la vigilancia en dichos lugares. Ello puso en riesgo los bienes municipales, ya que el Municipio se quedó sin vigilancia en los primeros días del año por dicha omisión.
12. La información entregada sobre las obras públicas y contratos en ejecución no es exacta. Se omitió dar cumplimiento a la solicitud presentada de manera oportuna por el Comité de empalme de la administración entrante de ordenar a todos los interventores y supervisores de obra pública de adelantar comités de obra con los contratistas para que detallaran el estado en que se encuentran las mismas.
13. La información sobre los convenios suscritos con organismos del orden departamental y nacional no es exacta ni completa, lo que genera dificultades para cumplir las obligaciones a cargo del Municipio con dichos organismos.
14. De acuerdo con lo evidenciado por la Secretaría de Agricultura, se realizaron traslados de los recursos del 1% establecido por orden de la ley 99 de 1994 con destino a adquisición de predios de reserva hídrica hacia otros sectores, sin tener en cuenta que, se trata de recursos establecidos con destinación específica y que deben preservarse sin importar si no fueron ejecutados en la vigencia. En tal sentido los recursos de la vigencia 2022 que no fueron ejecutados, se incorporaron al presupuesto de 2023 a una destinación diferente. Igualmente, en el año 2023, parte de los recursos fueron trasladados con un destino diferente.
15. De los documentos presentados por la administración anterior para justificar las reservas presupuestales se evidencia que muchas de ellas corresponden a deficiencias en el principio de planeación, ya que corresponden a contratos en los que su estructuración se realizó sin tener en cuenta el principio de anualidad y que su ejecución se planeó para el 2024 sin contar con autorización para comprometer vigencias futuras.
16. Se evidenciaron 29 actividades o proyectos a realizar en menos de dos años, lo que imposibilita la correcta aplicación e implementación del POT, bien sea por temas presupuestales o indebida planeación en los tiempos de ejecución, ya que el Municipio no cuenta con los recursos económicos ni humanos para cumplir con dichas actividades. Es importante advertir que la administración saliente no realizó ninguna acción tendiente al cumplimiento de dichas actividades en el periodo comprendido del 18 de octubre al 31 de diciembre de 2023, especialmente en las actividades que deben cumplirse en los primeros seis (06) meses.
17. En lo referente al gestor catastral multipropósito se informó únicamente un resumen general de la habilitación y su respectivo empalme con el IGAC pero no se profundizó en el tema. Sobre el módulo desarrollador del gestor catastral, es importante hacer referencia que el MODULO CATASTRAL a la fecha no es totalmente operativo ni funcional para atender las necesidades a su cargo. Sólo se entregó en producción en cuanto a radicación y consulta catastral. En cuanto al módulo de cambio de propietario no tiene pruebas finales para ser implementado.
18. No se relacionan al 100% las acciones populares en cursos y el cumplimiento de los fallos con corte a 31 de diciembre de 2023, donde se indique clara y detalladamente las acciones realizadas y por realizar.
19. No se presenta coherente la relación de procesos judiciales, ni los que ha iniciado la administración respecto de bienes inmuebles. La defensa judicial es dispersa y no se entrega los nombres de los profesionales (en su totalidad) encargados de la defensa judicial. Tampoco existen archivos digitales ni físicos que permitan la consulta de los expedientes.



ALCALDÍA DE FUSAGASUGÁ

20. No se entregó la relación de acciones de tutela pendientes de cumplimiento, así como tampoco los incidentes de desacato que se notificaron al cierre de los despachos judiciales.
21. No existe la política pública de defensa judicial y daño antijurídico del Municipio
22. No existe base de datos de procesos sancionatorios, ni de los procesos con recurso de apelación de carácter disciplinario.
23. No se presentan en su totalidad los procesos judiciales en los que el Municipio es parte, así como la valoración de las pretensiones en pesos, el riesgo judicial del municipio, dentro del llamado pasivo de contingencias judiciales.
24. No se informa sobre las condenas del municipio, pendientes de pago y de gestión, así como tampoco el análisis sobre eventuales acciones de repetición a iniciar.
25. No se entrega archivo de la elaboración y revisión de proyectos de actos administrativos (Decretos, resoluciones, proyectos de acuerdos y acuerdos sancionados), así como tampoco de los trámites internos (Circulares, poderes, solicitudes de información)
26. No se entrega relación de PQRSD (Peticiónes, quejas, reclamos, solicitudes y requerimientos de entes de control e informativos)
27. entregó ni en medio físico, ni digital del Documento de cargas laborales que sirvió de fundamento para el proceso de rediseño institucional.
28. En la Secretaría Administrativa se detectó actos administrativos, y actos de incorporación a la planta de personal sin que se hubieran firmado por los responsables.
29. En la Secretaría de Educación No se informó el uso del sistema maestro entre las vigencias 2020-2023 para la provisión transitoria de vacantes definitivas de cargos docentes mediante nombramiento provisional de conformidad con la resolución 16720 del 27 de diciembre de 2019 y la circular 008 de 2023 del Ministerio de Educación.
30. Se informó que está pendiente realizar el recobro de incapacidades docentes y directivos docentes, así como del personal administrativo para las vigencias 2020 y 2021. Pero no se informó porque la administración saliente no realizó tal actividad.
31. No se informó lo relativo al Reglamento interno de inspección y vigilancia establecido para la entidad territorial.
32. Se evidenció una gran irregularidad en el manejo de los asuntos disciplinarios que cursan en la Oficina de Control disciplinario, por lo que existe riesgo alto de Prescripciones de procesos en bloque, sin que se asumiera decisión al respecto en cabeza de las responsables antecesoras, dejando a la deriva dicha carga en la actual titular del despacho.
33. No se especifica el estado a 31 de diciembre de la casa taller "Las emprendedoras", ni los acuerdos a los que llegaron con la comunidad del sector y las juventudes que hacen uso de los espacios circundantes de la obra.
34. No se especifica el estado final del proyecto Floralia, el cual fue apoyado por la Oficina de Proyectos y Cooperación Internacional y la Secretaría de Infraestructura, liderado por la Oficina de Turismo, ni tampoco los acuerdos realizados con FONTUR y el Viceministerio de Turismo acerca de la actualización de estudios y diseños, terminación del convenio, estado de la gestión de los tres proyectos compartidos con el Viceministerio de Turismo (Parque Coburgo, Casona Betania, Punto de Información Turístico), y demás acuerdos entablados con dichas entidades. Tampoco se informó que el exalcalde HORTÚA solicitó la liquidación del convenio con FONTUR y logró la devolución del aporte del Municipio que con intereses ascendió a cerca de 3.000 mil millones de pesos, los cuales fueron incorporados y gastados sin mayor planeación en los días finales de la administración pasada.
35. Con respecto al Instrumento de Aprovechamiento Económico del Espacio Público-AEEP, en la página 57, se evidencia que no hay unos cálculos ni procedimientos específicos que muestren el cómo se determinaron cada una de las tarifas expuestas en el Informe de Gestión, por consiguiente; se requiere explicación en más detalle de cómo fue el proceso de liquidación, donde se encuentra la Información con respecto a los cálculos, procedimiento de liquidación, editables y documentos de la asignación para el Aprovechamiento del Espacio Público, en la Plaza de Mercado.



ALCALDÍA DE FUSAGASUGÁ

36. La ejecución del instrumento de Plusvalía, no fue socializado, ni se le brindó información al personal de Planta de la Dirección, teniendo en cuenta que se realizó solo con personal contratista que terminaban contrato en diciembre de 2023 y este instrumento continuaba el proceso de publicación, notificación, cobro e inscripción en Folios de matrículas, de conformidad con las resoluciones 195,196,197 del 28 diciembre de 2023, tal como lo indica el informe de gestión en las páginas 55 y 56, en el entendido, que es necesario que el personal de planta conociera el proceso, para poder garantizar adecuadamente la continuación de la implementación del instrumento de la plusvalía, en cada una de sus fases, como son la liquidación, publicación, notificación, inscripción en folios de matrícula, entre otros.
37. Se encuentran 26 "comunicaciones de incorporación planta de personal – Manual de Funciones" de fecha 8 de marzo de 2023, sin la firma del entonces alcalde Jhon Jairo Hortua Villalba, 9 de estos cuentan con la firma de la señora Jessica Viviana Osorio Franco quien fungía como secretaria administrativa en la vigencia 2023 y 17 están sin firma de ella.
38. Si bien el propósito y la finalidad al convertirse el municipio de Fusagasugá en gestor catastral es claro y el enfoque y uso será de gran aporte para la planificación y todas las demás ventajas que se exponen, *existe una situación de alto riesgo y es que desde el año 2020 que se recibió toda la información del IGAC esta información se encuentra en tablas de Excel, sin poder tener un efectivo control de acceso para hacer cambios a esta información y los riesgos de alteración de información o pérdida de la misma es alto para un municipio donde existen 77.342 predios*, pues se trata de la información que genera el cobro del impuesto predial y es una información muy sensible.
39. Sin información para el cierre definitivo de gasto se salud, no se encontró Resolución firmada por el alcalde saliente, fue necesario elaborar y ordenar los registros respectivos por parte de la nueva administración.
40. Construcción de la fase I proyecto reubicación Santa María de los Ángeles, adjudicado comprometiendo vigencias futuras sin contar con autorización para ello, dentro del informe entregado se hace relación a que el proyecto se encuentra en ejecución, sin embargo, aclaramos que a la fecha inicio de la nueva administración no contábamos con acta de inicio.
41. Construcción de la PTAP de Guavío, este proceso se adjudicó en el mes de Noviembre del año 2023, sin embargo no se encuentra relacionado en el informe de empalme de esta dependencia, adicionalmente no se ha podido dar ejecución hasta tanto EPC no contrate la interventoría que realizara el seguimiento al proceso constructivo.
42. Dentro del mismo informe del secretario saliente de GESTIÓN SOCIAL no se relaciona el contrato de Compraventa No 2023-0862 de objeto "COMPRA DE DOTACION PARA LA ATENCION INTEGRAL DE LOS PROGRAMAS DE LA SECRETARIA DE GESTION SOCIAL Y LA DIRECCION DE SOLIDARIDAD DEL MUNICIPIO DE FUSAGASUGA", Agregándose que los bienes adquiridos fueron recibidos por el personal de vigilancia, sin que existiera el acta de recibo a satisfacción.
43. En lo que corresponde al tema de cartera activa del organismo de tránsito (folio 15 del Informe de gestión) textualmente manifiesta que esta equivale a la suma de \$36.120.592.150, la cual corresponde a las vigencias anteriores al 2002 y hasta el mes de septiembre de 2023; y al ver el consolidado reportado en el folio 16 del citado informe, se evidencia un valor de \$27.404 millones, lo cual no corresponde a lo manifestado inicialmente.
- Posteriormente al revisar los archivos digitales denominados Anexos 10 (cartera activa organismo de tránsito) y 10.1 (presentación estado de cartera) no se puede evidenciar el valor de \$36.120.592.150.

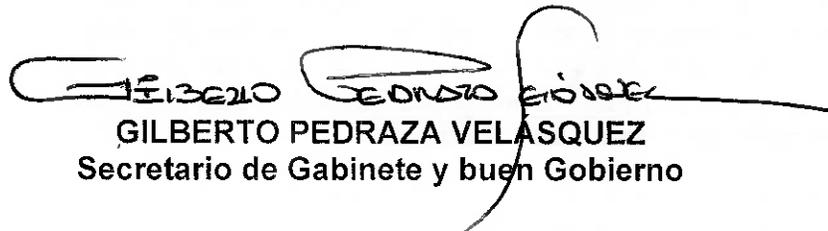


ALCALDÍA DE FUSAGASUGÁ

Con base en lo anteriormente expuesto es necesario que aclare y especifique el origen y la fuente de información de la suma de \$36.120.592.150.

44. Se puede observar que entre la cantidad de trámites manifestado en el informe de gestión y el acta de prórroga con la firma Dicitec S.E.M. difieren en cantidad, para lo cual es necesario que aclaren el origen y la fuente de información de los valores de cantidad de trámites que plasmó en el informe de gestión.
45. En relación con el Programa Zonas de Estacionamiento Temporal – ZET, no se informó a cuánto asciende el ingreso para el Municipio de Fusagasugá por venta de tiqueteras a los operadores de las Zonas ZET.
46. El contrato de arrendamiento del banco de alimentos asciende a la suma de DIEZ MILLONES MENSUALES, lo que no se compadece con la cantidad de merca dos entregados por la anterior administración
47. Se han detectado apropiaciones presupuestales que no alcanzan para cumplir lo ordenado por normas de carácter legal y acuerdos municipales, como es el caso del rublo destinado para pago de honorarios de los ediles, que no alcanzó para pagar lo correspondiente al primer periodo de sesiones ordinarias, razón por la cual se hizo necesario adicionar la apropiación y así garantizar los derechos de dichos servidores públicos.

Cordialmente,


GILBERTO PEDRAZA VELÁSQUEZ
Secretario de Gabinete y buen Gobierno

Proyectó Olga Gutiérrez Córdoba Profesional Especializada 
Revisó Gilberto Pedraza Velásquez Secretario de Gabinete y buen Gobierno.